



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
01	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.	Artículo 7
02	Por no poseer residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.	Artículo 2.2
03	Por solicitar beca o ayuda para estudios excluidos en las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio.	Artículo 5
04	Por poseer un título académico de igual o superior rango o categoría a los estudios para los que solicita Beca o Ayuda.	Artículo 2.5
05	Por no reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio para el supuesto de cambios de estudios o por realizar cambios de estudios que entrañe pérdida de uno o más cursos del proceso educativo.	Artículo 3
06	Por haber sido beneficiario de beca el número máximo de cursos establecido en las bases reguladoras dentro del plan de estudio oficial de la carrera.	Artículo 44.2.a
07	Por haber percibido otro tipo de ayuda o beca para el mismo fin de otras entidades o personas públicas o privadas, donde se dé la situación de incompatibilidad. Por haber recibido de otros organismos beca igual o superior a la concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por todas las modalidades, incluida la matrícula.	Artículo 6 Artículo 2.7
08	Por solicitar beca o ayuda al estudio para estudios no contemplados en las bases específicas para estudiantes de la Isla de Fuerteventura	Artículo 38
09	Por no obtener una puntuación mínima de 5 puntos al aplicar el baremo.	Artículo 41 Artículo 46
10	Por no haber aprobado, como mínimo el 30% de los créditos de los que se haya matriculado en el curso anterior a la convocatoria o por no tener como mínimo una nota media de 5 , en el caso de carreras universitarias estructuradas por asignaturas anuales.	Artículo 39 Artículo 44.2 Artículo 44.4



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
11	En su caso, por no haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente, entendiéndose que la no presentación en alguna de aquellas equivale al suspenso de la misma.	Artículo 39.a Artículo 44.1.b
12	Por no estar matriculado de al menos el 50% de los créditos que conforman un curso dentro del plan de estudios oficial de la carrera.	Artículo 39.c Artículo 44.2.b
13	Por haber disfrutado beca durante el máximo de dos cursos académicos consecutivos, bien para estudiar un máster o un programa de doctorado con una duración de dos cursos académicos o bien para cursar un máster universitario oficial de un curso académico de duración asociado a un programa de doctorado que dure otro curso académico de manera consecutiva.	Artículo 44.3.c
14	Por estar matriculado en estudios no contemplados en las bases específicas para la concesión de Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la Isla	Artículo 43
15	Por haber recibido beca o ayudas al estudio, cuyo importe total recibido sea superior a 3500 euros por cada curso académico y con la suma de todos sus conceptos incluida la matrícula oficial. (Becas alojamiento)	Artículo 50
16	Por realizar estudios de Formación Profesional de Grado Superior que se imparten en la Isla de Fuerteventura. (Becas alojamiento y fuera de la Isla)	Artículo 48
17	Por realizar estudios no contemplados en las bases específicas para ser beneficiario de becas al alojamiento .	Artículo 48
18	Por haber sido beneficiario de beca de alojamiento el número de cursos establecido en el plan de estudios oficiales en el caso de carreras universitarias, y postgraduados, enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas profesionales de música y danza.	Artículo 50
19	Por haber sido beneficiario de beca de alojamiento el número de cursos necesarios para obtener la titulación oficial de Formación Profesional de Grado Superior sin repetir ningún curso.	Artículo 50



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
20	Por no cumplir con el requisito de haberse matriculado al menos del 60% de los créditos o asignaturas que conforman un curso dentro del plan de estudios oficiales para tener derecho la beca de alojamiento .	Artículo 50
21	Por no cumplir con el requisito de haber superado, como mínimo, un 60% de los créditos o asignaturas de las que se haya matriculado en el curso anterior a la convocatoria para tener derecho a la beca de alojamiento .	Artículo 50
22	Por haber superado los umbrales establecidos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para tener derecho a la beca de alojamiento .	Artículo 50
23	Por no justificar adecuadamente que ha permanecido durante un curso académico completo (septiembre a julio) en pisos de alquiler o residencias universitarias para tener derecho a la beca de alojamiento	Artículo 50